

3.2. *Documentación.*—Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria o forzosa unirán a su solicitud declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de Honor, ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza presentarán certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

4. RETIRADA DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo establecido en la base 3.1.3 de la presente convocatoria, los concursantes no podrán retirar ni modificar sus solicitudes.

5. ADJUDICACION DE PLAZAS

5.1. *Concursantes con derecho preferente.*—Los excedentes forzosos y voluntarios podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo si en el presente concurso se convocaran dichas plazas. En todo caso el derecho preferente ejercitado sobre una determinada plaza por un funcionario procedente de la situación de excedencia forzosa será prioritario sobre el ejercicio sobre la misma plaza por un funcionario procedente de la excedencia voluntaria.

5.2. *Concursantes generales.*—Una vez otorgadas las plazas a los concursantes con derecho preferente, se adjudicarán las restantes, tomando en consideración los años, meses y días de servicios efectivos reconocidos oficialmente que tengan los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

6. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

6.1. *Concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo.*—Los concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo tomarán posesión del mismo en los siguientes plazos:

- Un mes si el nuevo destino radica en localidad distinta a la del actual.
- Cuarenta y ocho horas si el nuevo destino radica en la misma localidad.

A los efectos de este plazo, los funcionarios de nuevo ingreso serán equiparados a los contemplados en la letra a) de la presente base.

6.2. *Concursantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.*—Los concursantes contemplados en la base 2.1 de la presente convocatoria que no obtuvieron puesto de trabajo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieren disfrutando.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de febrero de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

6485

RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Auxiliar.

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar de este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS APLICABLES

La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. PLAZAS CONVOCADAS

2.1. Número.

Se convocan 300 plazas que se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de

instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

2.2. Características.

a) De orden reglamentario.—De estas vacantes cinco se destinarán a Auxiliares de delineación; tres a Perforistas del Centro de Proceso de Datos, siendo las restantes para ocupar puestos de trabajo de mecanografía o de taquimecanografía, sin perjuicio de los demás cometidos de la Escala Auxiliar, como son el despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones complementarias.

2.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultancar el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado, o Local.

3. SISTEMA SELECTIVO

3.1. Ejercicios y pruebas.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

3.1.1. Para los aspirantes a los puestos de Auxiliares de mecanografía y taquigrafía:

Primero.—Estará constituido por las pruebas que a continuación se indican, desarrolladas en una misma sesión:

Primera.—Realizar un «test» de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes intelectuales y profesionales de los aspirantes, relacionadas con las tareas a desempeñar por los funcionarios de la Escala Auxiliar.

Segunda.—Copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que acudirán provistos a tal efecto.

Tercera.—Contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, varias preguntas sobre las materias del programa que figura como anexo I de estas bases y que estarán formuladas en una papeleta, sacada a la suerte entre las diez que a tal efecto hayan sido previamente preparadas por el Tribunal y tenidas hasta entonces en secreto.

Cuarta.—En esta prueba los aspirantes podrán optar entre una de las dos siguientes modalidades:

a) Tomar taquígraficamente a mano un dictado a velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos, y traducirlo, poniéndolo a limpio a máquina.

b) Redactar a máquina un escrito de trámite, a cuyo fin el Tribunal proporcionará los datos o supuestos que, a su juicio, sean necesarios y que hasta entonces mantendrá en secreto.

Para la práctica de esta prueba, en cualquiera de sus modalidades, los opositores dispondrán del tiempo máximo de una hora.

Segundo.—Los aspirantes que superen el primer ejercicio deberán contestar oralmente, durante el plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa que figura como anexo II de la presente Resolución. A tal objeto dicho programa se ha dividido en dos partes, debiendo el opositor desarrollar un tema de cada parte.

Tercero.—Con carácter voluntario, los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior y lo hayan pedido expresamente en la solicitud, realizarán este tercer ejercicio con el fin de mejorar la puntuación. Consistirá en la ejecución de alguna o algunas de las pruebas siguientes, a las que podrán optar los opositores:

a) Tomar estenográficamente un dictado a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos. Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenotipia.

b) Acreditar el conocimiento de alguno o de varios de los idiomas alemán, inglés, francés e italiano, mediante una traducción directa e inversa, sin auxilio de diccionario, para la calificación de «traduce», y otra de conversación que consistirá en dialogar con el Tribunal para la calificación de «conoce».

c) Contestar por escrito varias preguntas sobre las materias de mecánica del automóvil que figuran como anexo III de estas bases.

Para la realización de este ejercicio, en cualquiera de sus pruebas y salvo la de conversación en idiomas extranjeros con el Tribunal, los aspirantes dispondrán del plazo máximo de una hora.

Quienes hubieran manifestado en la solicitud su deseo de realizar este tercer ejercicio, deberán confirmarlo, concretando la prueba por que optan y, en el supuesto de la prueba b), el idioma o idiomas elegidos, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Tribunal, dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación de aprobados en el segundo ejercicio.

3.1.2. Para los aspirantes a los puestos de Auxiliares de delimitación:

Primero.—Estará constituido por las pruebas siguientes, celebradas en una sola sesión:

Primera y segunda.—Realizar las pruebas descritas como primera («test» psicotécnico) y tercera (escrito) en el ejercicio primero del apartado 3.1.1.

Tercera y cuarta.—Llevar a cabo, durante el tiempo que el Tribunal juzgue necesario de acuerdo con la naturaleza de esta prueba, ejercicios de rotulación y delimitación.

Segundo.—Este ejercicio será el previsto también como segundo ejercicio (oral) en el apartado 3.1.1.

Tercero.—De carácter voluntario, y con el fin de mejorar la puntuación, los opositores a los puestos de Auxiliares de delimitación que hubieran superado el segundo ejercicio podrán optar por alguna o algunas de las siguientes pruebas:

a) Una prueba de mecanografía igual a la descrita como segunda del ejercicio primero del apartado 3.1.1.

b) y c) Cualquiera de las pruebas previstas como b) sobre idiomas, y c) sobre mecánica del automóvil del ejercicio tercero del repetido apartado 3.1.1.

Para la ejecución de este ejercicio se tendrá en cuenta lo dispuesto en los dos últimos párrafos del precitado apartado.

3.1.3. Para los aspirantes a los puestos de Perforistas:

Primero.—Consistirá en la realización de las pruebas siguientes, celebradas en una sola sesión:

Primera y segunda.—Realizar las pruebas descritas como primera («test» psicotécnico) y tercera (escrito) del ejercicio primero del apartado 3.1.1.

Tercera y cuarta.—Efectuar una prueba práctica sobre máquinas perforistas u otras análogas, durante un tiempo prudencial que el Tribunal estime adecuado para el desarrollo de esta prueba y contestar a un temario sobre composición y funcionamiento de máquinas perforistas y análogas.

Segundo y tercero.—Estos ejercicios serán igual a los previstos como segundo y tercero en el apartado 3.1.2.

3.2. Período de prácticas.

Se establece un período de prácticas no superior a seis meses para los opositores aprobados que, a tenor de lo dispuesto en la presente Resolución, hayan recibido el nombramiento de interinos, los cuales, durante tal período, percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

Durante dicho período, la Dirección General de Tráfico podrá organizar cursos de formación sobre las materias específicas del servicio, al final de los cuales se realizarán los ejercicios oportunos para conocer el aprovechamiento de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos que no prueben la idoneidad suficiente, extendiéndose a su vez el nombramiento definitivo a quienes la acrediten.

4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

4.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, de estado seglar.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado escolar, o en condiciones de obtener uno u otro.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni condenado por delitos dolosos.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social o estar exentos de su cumplimiento.

4.2. Los aspirantes deberán cumplir las condiciones indicadas en la fecha de expiración del plazo señalado en la base 5 para la presentación de instancias y conservarlas durante el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Tratándose del Servicio Social, será suficiente con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la base 11.2 para la presentación de documentos.

5. SOLICITUDES

5.1. Forma.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial que se publica como

anexo IV de esta convocatoria, y que será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o en esta Dirección General.

5.2. Requisitos.

Las solicitudes se cumplimentarán con los datos solicitados, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

a) En el apartado V, número 29, se hará constar por el interesado que desea acogerse, en su caso, a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

b) En el apartado VI, número 30, de la solicitud de admisión se hará constar la clase de plaza a la que aspiren de entre las previstas en el apartado 2.2, a), entendiéndose que los aspirantes han de solicitar uno solamente de los puestos indicados. Caso de señalarse más de uno o de no indicar ninguno, se presumirá que se opta por los puestos de trabajo de mecanografía, y el optativo de redactar un escrito de trámite.

c) La opción elegida entre las previstas para la cuarta prueba del ejercicio primero, si se trata de los aspirantes a puestos de mecanografía y taquigrafía, se especificará en el apartado IV, número 28, y la prueba o pruebas optadas de las del tercer ejercicio, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan los opositores, se indicarán en el apartado II, número 22, para los idiomas, y 23, para las restantes pruebas voluntarias de méritos.

5.3. Órgano al que deben dirigirse.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Tráfico.

5.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal, que radicará en la Sección de Administración de Personal e Inspección de la Dirección General de Tráfico (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico. También podrán remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, el importe de los derechos de examen se hará efectivo al tiempo de presentar aquella. Si la solicitud se remite por correo a la citada Secretaría, o se presenta en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impreso del giro, a máquina o con caracteres de imprenta, como imponente, el nombre y apellidos del aspirante, y en el dorso, bajo el epígrafe «texto», «Oposición Escala Auxiliar». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 6.4.

5.7. Defectos de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

6. ADMISION DE CANDIDATOS

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, así como el número del documento nacional de identidad del interesado.

Los interesados podrán interponer ante el Director general de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

6.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. En ésta deberá figurar, junto al nombre y apellidos de los opositores, su correspondiente número del documento nacional de identidad.

6.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida resolución.

7. TRIBUNAL

7.1. Designación.

La Dirección General de Tráfico designará mediante Resolución el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Composición.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Tráfico, pudiendo delegar en el Secretario general de la misma.

Vocales: Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Gobernación, designado por la misma a propuesta de la Dirección General de Tráfico; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario directivo de la Dirección General de Tráfico, con destino en sus Servicios Centrales o en la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, y un funcionario de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico, actuando este último de Secretario. Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará un suplente.

La Secretaría funcionará en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Administración de Personal e Inspección.

7.3. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Abstención.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se halla o no incurso en incompatibilidad.

7.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado anterior.

7.6. Realización de ejercicios por los opositores residentes en las islas Canarias y en otras provincias.

Además del Tribunal Central, a que se hace referencia en el epígrafe 7.1 de la presente Resolución, y con el fin de que los aspirantes a los puestos de mecanografía y taquigrafía puedan realizar las primeras pruebas sin necesidad de desplazarse a Madrid, se constituyen Tribunales Regionales Auxiliares en las capitales que a continuación se detallan:

- I. Bilbao, que comprenderá las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Navarra y Santander.
- II. León, que comprenderá las provincias de León, Oviedo, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Palencia.
- III. Barcelona, que comprenderá las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Teruel, Huesca y Baleares.
- IV. Sevilla, que comprenderá las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Almería, Melilla y Ceuta, y domiciliados en Marruecos.
- V. Las Palmas de Gran Canaria, que comprenderá las provincias de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Sahara.

Estos Tribunales auxiliares tendrán la misión de presenciar la práctica de las pruebas correspondiendo al Tribunal Central la competencia, de juzgarlas y calificarlas.

La realización de las pruebas ante los citados Tribunales Regionales Auxiliares tendrá carácter voluntario, pudiendo los opositores domiciliados en las provincias indicadas en este epígrafe

optar entre verificar las pruebas ante el señalado para su región o ante el Tribunal Central, bien entendido que, dentro de los Tribunales Regionales, solamente pueden acudir al que, de acuerdo con el domicilio indicado en su instancia, corresponde a la provincia de su residencia, sin que sea posible hacerlo ante el Tribunal Auxiliar constituido en otra región.

Solamente podrá verificarse ante estos Tribunales el ejercicio primero del grupo de opositores a los puestos de mecanografía y taquigrafía.

Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición, se señalarán separadamente los datos correspondientes al ejercicio a desarrollar ante el Tribunal Central y ante los Tribunales Regionales Auxiliares constituidos.

8. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1. Orden de actuación de los opositores.

Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo.

8.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

8.3. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El primer ejercicio dará comienzo no antes de transcurridos tres meses, ni después de ocho, a partir de la publicación de la presente Resolución.

La fecha, hora y lugar de comienzo de dicho primer ejercicio se acordará por el Tribunal mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Dirección General de Tráfico.

Todas las convocatorias se harán en único llamamiento, y quienes no comparezcan serán excluidos de la oposición.

8.4. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

Cada una de las pruebas que integran el primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. De igual modo se valorará de cero a 10 puntos la exposición de cada uno de los dos temas que constituyen el segundo ejercicio.

Para ser declarado apto en los mencionados ejercicios primero y segundo será indispensable obtener en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos, como mínimo. Sin embargo, la prueba de mecanografía del primer ejercicio para los opositores a los puestos de mecanografía y taquigrafía, así como las de rotulación y delineación, y de perforación, para los aspirantes, respectivamente, a los puestos de Auxiliares de delineación y Perforistas, tendrán carácter eliminatorio, de tal modo que el Tribunal las corregirá en primer lugar y será necesario alcanzar en ellas, para aprobar dicho ejercicio, la nota mínima de cinco.

Además del contenido específico de cada prueba, serán objeto de calificación, en las escritas, la ortografía, la redacción, la limpieza y la presentación estética, y, en las orales, la exposición ordenada y correcta.

La calificación del tercer ejercicio se hará del modo siguiente:

a) En las pruebas de estenotipia, mecanografía y mecánica del automóvil, podrá asignarse, como máximo, un punto por cada una de las pruebas.

b) En la prueba de los idiomas inglés o alemán podrá asignarse, como máximo, la puntuación de 1,25, distribuida de la siguiente manera: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa; 0,75 puntos, como máximo, la traducción inversa. Los opositores que entre ambas pruebas de traducción obtengan una puntuación igual o superior a 0,625 podrán pasar a una de conversación para elevar su puntuación hasta el máximo de 1,25 puntos anteriormente señalada. Para los idiomas francés e italiano podrá asignarse, como máximo, la puntuación de uno, distribuida de la siguiente manera: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa; 0,50 puntos, como máximo, la traducción inversa. Los opositores que entre ambas pruebas de traducción obtengan una puntuación igual o superior a 0,50 podrán pasar a una de conversación para elevar su puntuación hasta el máximo de un punto anteriormente señalado.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada, de acuerdo con la puntuación lograda.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada

opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Trigunal, y la calificación definitiva, con la suma de puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios puntuables realizados obligatoriamente, agregándose, en los casos que proceda, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

10.1. *Lista de aprobados.*

Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

10.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

10.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Inglés en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. *Número y naturaleza.*

Los aspirantes que figuren en la relación a que se refiere el epígrafe 10.2, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Sección de Administración de Personal e Inspección de esta Dirección General de Tráfico los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o afección cancerosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado médico deberá estar expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsación) del título a que se refiere la base 4.1. c).

f) En el caso de opositores del sexo femenino, certificado de haber realizado del Servicio Social o acreditar la exención, basando con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días concedido en la convocatoria para la presentación de los documentos exigidos.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en la convocatoria para la presentación de documentos.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

11.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. *Excepciones.*

Los aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, que deberá acreditarse suficientemente, no presenten la documentación a que se refiere el epígrafe 11.1 no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios y según el orden de calificación obtenido, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación de referencia.

12. NOMBRAMIENTO

12.1. *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Dirección General de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

12.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Ministro de la Gobernación, superado por los aspirantes el período de pruebas que se establece en la norma 3.2 de la presente Resolución, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. TOMA DE POSESION

13.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento de funcionario interino, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos.

13.2. *Ampliación.*

La Dirección General de Tráfico podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—El Director general, Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.

ANEXO I

Temario de organización, procedimiento y simplificación del trabajo administrativo

1. La Administración Pública. Organos superiores de la Administración Central. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno y el Vicepresidente o Vicepresidentes.

2. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Organos locales de la Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

3. La Administración Institucional. Las Entidades estatales autónomas. Los Organismos autónomos.

4. Personal al servicio de los Organismos autónomos: Clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de su condición de funcionario. Su selección, formación y perfeccionamiento. Situaciones.

5. El contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen económico y de seguridad social. Funcionarios de empleo.

6. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

7. El acto administrativo: Concepto y clases. Sus elementos. La motivación del acto administrativo.

8. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Su invalidez, nulidad y anulabilidad. Revocación del acto administrativo.

9. La protección jurídico-administrativa. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación. Interesados en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

10. Los procedimientos especiales. Los recursos en vía administrativa. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. Análisis del trabajo administrativo. Estudio del puesto de trabajo. Normalización: Generalidades. La normalización administrativa. Las normas UNE.

12. Las comunicaciones escritas: Sus clases. Los impresos. Su racionalización. Clases de impresos: Su formato. Las fichas: Características y clases.

13. El archivo. La importancia y finalidad. Clases de archivos. Elementos materiales: Mobiliario y accesorios. Procedimiento de colocación material. Organización del archivo. Funcionamiento del archivo. El microfilme.

14. Registro de documentos: Sistemas. Organización y funcionamiento del Registro. La mecanización y automatización de las oficinas. Distintas clases de maquinas a emplear.

ANEXO II

Temario de derecho de la circulación

Primera parte

1. El tráfico vial: Concepto y factores que intervienen. Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.

2. La Organización central y periférica de la Dirección General de Tráfico. Las Comisiones Delegadas de Servicios Técnicos para Tráfico.

3. La ordenación de los transportes mecánicos por carretera. Su reglamentación.

4. Vigilancia del tráfico y del transporte en las vías públicas. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.

5. El Código de la Circulación: Concepto, naturaleza y fines. Su ámbito de aplicación y contenido. Definiciones.

6. Normas generales de circulación.

7. Circulación de peatones, de animales sueltos o en rebaño, de vehículos de tracción animal, y de bicicletas y vehículos análogos.

8. Circulación de automóviles, de autobuses, tranvías y trolebuses, y de tractores agrícolas y sus remolques.

Segunda parte

9. La circulación urbana. La circulación por autopistas.

10. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

11. Señales de la circulación.

12. Condiciones técnicas que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación por las vías públicas.

13. Matriculación de vehículos. Duplicados, transferencias y bajas. Inspección técnica de vehículos. Breve referencia a la circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.

14. Permisos de conducción: Sus clases. Trámites para su concesión. Suspensión, intervención y revocación de los permisos. Licencias de conducción: Concesión y retirada.

15. Las infracciones a normas de circulación. Medios y aparatos para su comprobación objetiva. Denuncia de las infracciones. El procedimiento sancionador. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

16. La Técnica de Tráfico Su contenido. Misiones atribuidas a la Dirección General de Tráfico.

ANEXO III

Temario sobre mecánica del automóvil

1. El vehículo como elemento de tráfico. El motor de explosión. Funcionamiento del motor de un cilindro: El ciclo de cuatro tiempos. Motores de varios cilindros: Su necesidad. Elementos del motor. Distribución. Motores de dos tiempos (constitución y funcionamiento).

2. Carburación. Fundamento del carburador. Tipos de carburadores según la colocación de la tubería de admisión. Sistema de nivel constante. Compensador. Ralentí.

3. Encendido. Las bujías. El delco. La magneto. La bobina.

4. Engrase. Necesidad de engrase en los motores. Sistema de engrase. Sistemas de bombas de presión. Filtros. Manómetros y válvulas de descarga.

5. Refrigeración. Necesidad de la refrigeración de los motores. Sistema de refrigeración. Radiadores. Refrigeración sellada. El termostato.

6. Equipo eléctrico. Nociones de electricidad. La batería de acumuladores. La dinamo. El alternador. El motor de arranque. El disyuntor y el regulador de voltaje.

7. Motores de combustión interna (Diesel). Características y funcionamiento. El ciclo de cuatro tiempos. La bomba de inyección.

8. La transmisión. El embrague. Misión del embrague. Embrague de disco. Embragues automáticos. El cambio de velocidades. Misión del cambio. Cambios sincronizados. Cambios automáticos. El puesto trasero. Juntas universales (flexibles y cardán). El piñón de ataque y la corona. El diferencial: Su necesidad.

9. El bastidor y la suspensión. El bastidor: Constitución y misión del bastidor. Sujeción del grupo motor. La suspensión. Las ballestas: Tipos. Los amortiguadores: Clases. Los neumáticos. La suspensión con ruedas independientes.

10. Propulsión, dirección y frenos. Propulsión. Sistema de tracción delantera. Sistema de propulsión trasera. Sistema de propulsión total. Dirección. Elementos que constituyen el mecanismo de la dirección. Servodirección. Frenos. El motor como freno. Los frenos de tambor. Los frenos de disco. Sistema de freno hidráulico. Sistema de freno mecánico. Sistema de aire comprimido.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

6486

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Ingenieros Superiores, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Ingenieros Superiores, dotadas en las plantillas del Organismo autónomo. Confederación Hidrográfica del Segura, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las

Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala el artículo octavo, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca tres plazas de Ingenieros Superiores, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo, Confederación Hidrográfica del Segura, dos para Ingenieros de Caminos y una para Ingeniero Agrónomo, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicar la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Las plazas convocadas se cubrirán en las unidades de esta Confederación Hidrográfica que, al término de la oposición, aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las tres plazas a cubrir se destinan: dos, para Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y una, para Ingenieros Agrónomos. Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuran en el presupuesto de Fondos Propios de la Confederación Hidrográfica del Segura y que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y que no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado y Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos pruebas, una teórica y otra práctica.

La prueba teórica versará sobre las materias del programa que se inserta a continuación de la presente convocatoria, proponiéndose al opositor, por el Tribunal, un tema específico del grupo A y otro del grupo B de dichas materias, y concediéndosele para desarrollar los mismos un plazo máximo de veinte minutos por tema.

La prueba práctica comprenderá los ejercicios siguientes:

Primero.—Estudio o dictamen técnico de un proyecto o trabajo sobre alguna de las actividades del Organismo relativa a formación de planes de aprovechamiento de la cuenca, de abastecimiento y saneamiento de poblaciones, o de defensa contra inundaciones, ejecución de obras relacionadas con dichos planes, explotación de embalses u obras adscritas a la Confederación, explotación de regadíos, reestructuración de la propiedad, transformación de explotaciones, mejoras con base en estudios edafológicos, hidrológicos o socioeconómicos, instalaciones ganaderas o industriales o similares.

Segundo.—Organización y planificación de una obra: El opositor estudiará un proyecto determinado desde el punto de vista de organización de la obra y de los presupuestos parciales correspondientes, prestando especial atención al desarrollo cronológico de los trabajos, que se determinará mediante un sistema Pert o análogo.

Cada uno de estos ejercicios tendrá una duración máxima de cinco horas.

2. REQUISITOS DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para los aspirantes a las dos plazas destinadas a Ingenieros de Caminos, o en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, para los aspirantes a la plaza destinada a Ingeniero Agrónomo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.